INISTERIO DE BIENES NACIONALES
EL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

REF: **DEJA SIN EFECTO DESTINACION EN FAVOR DE SECRETARIA REGIONAL DE PLANIFICACION REGION DEL LIBERTADOR GRAL B.O´HIGGINS.**

RANCAGUA, 30 DIC. 2013

EXENTA N° Nº 2265

VISTOS: estos antecedentes, lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. 1939 de 1977, la delegación de funciones dispuesta por D.S. Nº 53 de 1978 de Ministerio de Tierras y Colonización, la Resolución N ° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento Nº 27 de fecha 24 de Abril de 1.980 de esta Secretaria se destinó a la Serplac Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins un inmueble fiscal ubicado en Avenida Freire N ° 650-F de la ciudad y comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo dominio rola inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 2878 N ° 1429 del Registro de propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, que corresponde a una superficie de 335,90 metros cuadrados, según da cuenta el plano N ° 06101-4926, la cual fue adquirida con recursos del FNDR en los año 1977 y 1978 a fin de proporcionar vivienda a los funcionarios públicos.

2.- Que, atendido lo dictaminado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N ° 42.446 de fecha 3 de Julio de 2013, a raíz de transferencias de inmuebles fiscales a los Gobiernos Regionales en virtud del procedimiento del disposición única transitoria de la Ley 19.175, se hace necesario que los inmuebles no tengan actos administrativo vigente, por parte del Ministerio y por ende, se encuentren disponibles para su administración. Como es el presente caso.

3.- Que, mediante informe N °6058 de fecha 24 de Agosto de 2012 se informa por el Encargado de Bienes don Ramón Galaz Navarro la necesidad de dicta acto administrativo que ponga fin a la destinación entregada a esta entidad pública.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la destinación en favor de la Intendencia Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de un inmueble fiscal ubicado en Avenida Freire N ° 650-F de la ciudad y comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo dominio rola inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 2878 N ° 1429 del Registro de propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, que corresponde a una superficie de 335,90 metros cuadrados, según da cuenta el plano N ° 06101-4926, la cual fue adquirida con recursos del FNDR en los año 1977 y 1978 a fin de proporcionar vivienda a los funcionarios públicos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

GERARDO CARVALLO CASTILLO
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CSD
ID 234376

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TIERRAS Y COLONIZACION
VI- REGION - RANCAGUA
C.C. Nº 58 - 59 - 55 - 60 - 69
70 - 71 - 72 - 77 - RGUA.
EXPTE: 5342-80 RANCAGUA
5306-80 RANCAGUA
J.D.S. 23-4-80

CARPETA CATASTRO Nº 170-0001

REF: DEROGA DECRETO DE DESTINACION QUE INDICA.
DESTINA INMUEBLES FISCALES ADQUIRIDOS CON F.N.D.R. VIa. REGION EN RANCAGUA - VIa. REGION.

Rol 265-23

RANCAGUA, Abril 24 de 1980.

Nº 27 /

VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales VIa. Región- en Oficio Adjunto- teniendo presente lo dispuesto en el art. 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977; en la Ley Nº 16.436; en el D.S. Nº 53 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Resolución Nº 600 de 1977, de la Contraloría General de la República, Bictámen Nº 011688, de fecha 27 de Febrero de 1979, de la Contraloría General de la República Numeral Nº 13 de la Circular Ministerial Nº 7 de fecha 21 de Enero de 1980 del Ministerio de Tierras y colonización y en la órden Ministerial Nº 10 de fecha 18 de Junio de 1979 del Ministerio de Tierras y Colonización.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto por el Sr. Intendente Regional de la VIa. Región, en órden a la asignación de inmuebles adquiridos o construídos con fondos del F.N.D.R. en esta VIa. Región, a los distintos servicios de esta Jurísdicción.

DECRETO

1.- Derógase el Decreto Exento Nº 6 de fecha 23 de Enero de 1978, de esta SEREMI- que destinó el inmueble fiscal - ubicada en Calle Guillermo Saavedra Nº 95, de la Comuna de Rancagua - Provincia de Cachapoal VIa. Región al Ministerio del Interior - Intendencia Regional VIa. Región.

2.- Derógase el Decreto Exento Nº 26 de fecha 7 de Noviembre de 1978- de esta SEREMI, que destinó el inmueble Fiscal, Ubicado en Calle Guillermo Saavedra Nº 322 en Villa Triana, Comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal - VIa. Región - al Ministerio del Interior, Intendencia Regional VIa. Región.

3.- Destínase a la Presidencia de la República de Chile - Junta de Gobierno - Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) - Secretaría Regional de Planificación y Coordinación - VIa. Región. SERPLAC - VIa. Región, los inmuebles fiscales a individualizar a continuación:

4.- Las Propiedades de Autos, se destinan para casas habitaciones del personal de SERPLAC - VIa. Región.

5.- El Ministerio y Servicio dependiente, favorecido con estas destinaciones, serán responsables de la confección de los documentos que comprueben administración, en el caso de existir arrendamiento.

6.- Serán responsables asimismo, del cuidado, ornato, aseo y mantención de los inmuebles, así como del pago de los servicios de Agua- Luz- Alcantarillado y reparaciones que demanden el uso y deterioro de los inmuebles.

7.- El Servicio Beneficiario, deberá dedicar las propiedades exclusivamente para los fines indicados en el punto 2º. Si el Beneficiario utilizare los inmuebles destinados, para fines distintos a los indicados en el presente Decreto, o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a las destinaciones, bastando para ello, el solo informe de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias anotadas.

8.- Las propiedades destinadas, estarán afectas a la entrega Oficial por esta Unidad Operativa y Ministerio e Inspección Anual por esta Unidad Operativa y Ministerio.

9.- Si la Institución Beneficiaria, dejare de utilizar las propiedades de Autos, deberá ponerlas de inmediato a disposición de la Intendencia Regional VIa. Región, a objeto que esta autoridad proceda a la reasignación el informe correspondiente, para que esta Unidad Operativa, proceda a la nueva destinación pertinente.

Anótese- Regístrese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales- Comuníquese- Archívese.

HERNAN LAGUNAS UNDURRAGA
Secretario Nacional Ministerial
de Tierras y Colonización
VI Región

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL SILVA SEGUEL
Oficial de Partes